



RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa Fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del programa "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva" en Extremadura, en el marco del componente 26, dentro del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next-Generation EU" durante el ejercicio 2025. (2025062976)

Habiéndose firmado el día 4 de julio de 2025, el Convenio entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa Fundación, prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la ejecución del programa "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva" en Extremadura, en el marco del componente 26, dentro del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next-Generation EU" durante el ejercicio 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de julio de 2025.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiada por la Unión Europea - NextGenerationEU

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, POR EL QUE SE ARTICULA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA CON DESTINO A ESA FUNDACIÓN, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "TRANSFORMACIÓN DIGITAL APLICADA A LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD (AFBS) Y LA MEDICINA DEPORTIVA" EN EXTREMADURA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 26, DENTRO DEL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU" DURANTE EL EJERCICIO 2025.

4 de julio de 2025.

REUNIDOS

De una parte, Don José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE n.º 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 145, de 28 de julio) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 17 de agosto).

De otra, D. José Alberto Cacho Macías, con NIF ***7708**, Director Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, con NIF G10391209, con domicilio social en Mérida, Avenida Valhondo, s/n – Edificio Administrativo III Milenio – Módulo 5 – 2ª Planta, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 6 de Abril de 2009, con el número 74-N, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 92/2024, de 30 de julio (DOE n.º 154, de 8 de agosto), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en el artículo 24 de los estatutos de la Fundación.

Reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero. El Artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio.

Por su parte el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Las mencionadas competencias se encuentran atribuidas a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de conformidad con el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), que atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes, así como y con el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), que en su artículo 7.1 establece entre las competencias de la Dirección General de Jóvenes y Deportes:

- El fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, así como la promoción del deporte en edad escolar, del deporte para personas con diversidad funcional y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan la práctica de ejercicio físico y disfrute de tal actividad por los ciudadanos en condiciones de igualdad.
- El fomento del deporte de alto rendimiento, la coordinación y tutela de las actividades delegadas a las federaciones deportivas extremeñas y la formación deportiva, sin perjuicio de las competencias que en materia de enseñanzas deportivas ostenta la Consejería competente en materia de educación.

Por otra parte, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura que contempla entre sus principios básicos:

1. El fomento y divulgación de la actividad física y deportiva en todos sus niveles y modalidades.
2. La promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.
3. La promoción y atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas con discapacidad y las personas mayores.
4. El fomento de la práctica de la actividad física y deportiva como instrumento esencial para la formación y desarrollo integral de la persona, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.

5. La planificación y coordinación de la actividad física y deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. El fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.
7. La definición de una política coordinada en la construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
8. La promoción de la actividad física y deportiva de la mujer, en todos sus niveles, a fin de conseguir la efectiva e igual integración de la misma en la práctica deportiva.

La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su preámbulo que la pandemia de la COVID-19 puso de manifiesto la destacada relevancia social del deporte, tanto a nivel individual como colectivo, en tanto que factor coadyuvante a la preservación de la salud, física y psicológica, así como la moral como país. Además, entre los fines de esta Ley está el fomento de la educación física y el deporte en todas las etapas de la vida como parte fundamental de la mejora de la calidad de vida y la adquisición de hábitos saludables, tanto dentro como fuera del sistema educativo.

Segundo. La Fundación Jóvenes y Deporte (en adelante la Fundación), de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro que forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a través de medios de comunicación social, así como a la realización de actividades que fomenten los valores, la libertad y la dignidad de la persona, que asegure el mayor bienestar para la sociedad extremeña.

En concreto, especifica el artículo 5 de sus estatutos, que la Fundación tiene por objeto "el fomento de la Actividad Física y el Deporte, con el protagonismo de la persona para que pueda desarrollarse libremente y garantizando la igualdad de oportunidades y la del respeto hacia la diversidad de las demás, favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; la participación y total integración en la sociedad de los colectivos excluidos o en riesgo de exclusión y de las personas con cualquier tipo de discapacidad; la promoción activa y participativa en el deporte como elemento determinante en la utilización del tiempo de ocio en la sociedad contemporánea y su implantación como factor corrector de desequilibrios sociales que contribuye a la igualdad entre la ciudadanía, de manera principal y preferente en la juventud, así como la difusión y proyección de la imagen de Extremadura y el fomento de nuestra Región como destino turístico deportivo.

Asimismo, la Fundación incluye entre sus fines fundacionales la realización de todo tipo de acciones formativas, de cualificación y perfeccionamiento, de cultura emprendedora, relacionadas con los ámbitos de actuación de la propia Fundación: Actividad Física y Deporte, Salud, Juventud, Inclusión, Integración Social, Inserción Laboral, Cooperación, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Sanidad, Prevención, Educación, Igualdad, así como cualesquiera otros que se consideren oportunos por su Patronato y relacionado con los fines de la Fundación”.

Asimismo, en el punto 10 del citado artículo, especifica que la Fundación para el cumplimiento de su objeto y fines fundacionales básicos podrá colaborar con instituciones públicas y privadas en la organización de actividades de análoga naturaleza.

Por otro lado, la Fundación, para el cumplimiento de sus fines fundacionales, dispondrá de los recursos económicos que fueren precisos, según recoge el artículo 33 de sus estatutos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 7.3 del citado Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, la Fundación Jóvenes y Deporte está adscrita a la Dirección General de Jóvenes y Deportes.

Tercero. En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros de España, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía española.

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, transformación digital, cohesión territorial y social e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca y treinta componentes, que deben recoger el conjunto de acciones públicas y privadas para acelerar el logro de los objetivos generales recogidos en el mismo.

Dentro de la política palanca IX, “Impulso de la industria de la cultura y el deporte”, se encuentra el componente 26 denominado “Plan de Fomento del Sector del Deporte”, que tiene como objetivos principales la dinamización, reestructuración y modernización del sector adaptándolo a nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica. Se trata de ayudar a minimizar el impacto de la crisis económica y aprovechar la ocasión como una oportunidad para generar un nuevo marco definitorio del propio sector deportivo que ha sufrido muy directamente las consecuencias devastadoras de la emergencia sanitaria. Por ello, es preciso adoptar medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de este sector económico, basadas en criterios de desarrollo sostenible, cohesión social, creación de empleo, reactivación del entorno rural, atención a colectivos vulnerables y reequilibrio territorial y digitalización. Además, se trata de potenciar el deporte como elemento esencial en el mantenimiento de la salud física y mental de la ciudadanía.

El fomento del sector del deporte se concreta con el desarrollo de infraestructuras deportivas seguras y sostenibles, el impulso a la transformación digital de las organizaciones deportivas, la promoción de la investigación sobre la actividad física como elemento de fomento de la salud, la potenciación de las candidaturas para la organización de grandes acontecimientos deportivos, el fomento del turismo deportivo, y el desarrollo de un plan de modernización de infraestructuras deportivas, y mejora de la red de centros de alto rendimiento y tecnificación deportiva.

Dentro de este Componente 26 se han establecido una serie de reformas (3) e inversiones (3). Una de las reformas tiene como objetivo principal definir una estrategia nacional del fomento del deporte contra el sedentarismo y la inactividad física (C26.R3). La consecución de esta estrategia nacional está muy ligada a las inversiones que se abordan, entre otras, en el denominado "Plan de Digitalización del Sector Deporte" (C26.I1) en aspectos tan importantes como: la digitalización del deporte; la comunicación y sensibilización sobre hábitos saludables; la tecnología e investigación en AFBS y Salud (actividad física beneficiosa para la salud); y la colaboración entre el sector de salud pública y el sector deportivo en el ámbito de la prescripción de la actividad y ejercicio físico para la ciudadanía.

Entre las inversiones que finalmente figuran en C26.I01.P02 se encuentra la referida a la implantación de la Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de alcance nacional y que se denomina "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva".

Cuarto. Con fecha 18 de julio de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 171 la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este Acuerdo se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 "Fomento del Sector Deporte", por un importe de 9.000.000,00 euros para el "Plan de Digitalización de la Prescripción de la Actividad Física", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La inversión cuya ejecución corresponde a las comunidades autónomas se canalizará mediante licitaciones públicas, encargos a medios propios, convenios, convocatorias de ayudas o cualquier otro procedimiento legalmente establecido favoreciendo en todos los casos la concurrencia competitiva.

Según este Acuerdo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le han sido transferidos fondos por importe de 346.202,22 euros para el desarrollo de inversiones de cara a la implantación de la "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva".

Con la consecución de la inversión C26.I01.P02, se contribuye parcialmente al cumplimiento del hito CID 370, punto h) ("ejecución presupuestaria de al menos 75,6 millones EUR que debería traducirse en una mejora significativa en la digitalización del sector, en particular: [...] (h) estudio de las necesidades de digitalización (como aplicaciones, federaciones deportivas, medicina deportiva, AFBS y antidopaje) para la digitalización del sector del deporte) con los siguientes objetivos:

1. Establecer una estrategia común para la prescripción de actividad y ejercicio físico que al mismo tiempo que pueda ser diversificada, diseñada y adaptada a la idiosincrasia territorial de cada Comunidad y las ciudades de Ceuta y Melilla, en todo caso, contando con la colaboración del sistema sanitario y del sistema deportivo de cada territorio.
2. Disponer en cada C.A. de un sistema de Prescripción de actividad y ejercicio físico eficiente, implementando las herramientas digitales oportunas que aseguren y faciliten la comunicación de la prescripción en el ámbito sanitario, la derivación al sistema deportivo/comunitario de personas inactivas o con patologías que requirieran pautas de actividad y/o ejercicio físico, la ejecución de programas de actividad y ejercicio físico para su tratamiento y la retroalimentación de los resultados.
3. Facilitar la formación de profesionales implicados: Formación para Profesionales sanitarios (personal médico y de enfermería, especialmente de los que trabajan en los centros de salud de atención primaria) y formación para educadores físicos y deportivos (profesionales con titulación universitaria en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte).
4. Crear estructuras deportivo/comunitarias locales contando con educadores físicos y deportivos que permitan atender eficientemente las derivaciones que generen los profesionales sanitarios. Creación de Unidades Activas de Ejercicio Físico o denominación equivalente.
5. Mejorar la resiliencia, accesibilidad y eficacia de los sistemas deportivos y de salud, su accesibilidad y su preparación para situaciones de crisis, promoviendo de forma segura, sostenible e inclusiva la práctica de actividad física y el deporte para la salud (AFBS), para toda la ciudadanía.

El plazo de ejecución de las actividades previstas a ejecutar con cargo a estos créditos deberá de estar finalizado antes del 30 de septiembre de 2025, según lo establecido en el ANEXO revisado de la DECISIÓN DE EJECUCIÓN DEL CONSEJO por la que se modifica la Decisión de



Ejecución del Consejo (UE) (ST 10150/2021; ST 10150/2021 ADD 1 REV 1), de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Quinto. La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, en la Sección 15, Servicio 04 de su Anexo de Proyectos de Gasto correspondiente a Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, contempla el proyecto de gasto 20230119, "5101_FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE: DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DEL EJERCICIO FÍSICO" destinado a financiar los gastos de una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte, para financiar el desarrollo de las actuaciones referidas a la "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva" (C26.I01.P02), en el marco del Plan de Digitalización del Sector Deporte, con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/44000/MR09C26I01, por un importe de trescientos cuarenta y seis mil doscientos dos euros y veintidos céntimos de euro (346.202,22 euros).

El artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, establece el régimen jurídico básico de la prórroga de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicho artículo dispone, en primer lugar, que, si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Diario Oficial de Extremadura.

En este marco normativo se inscribe la prórroga automática de los presupuestos aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 hasta que se aprueben, publiquen y entren en vigor los nuevos presupuestos para 2025, toda vez que no se ha aprobado el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 que el Gobierno aprobó el pasado 19 de noviembre de 2024 y remitió a la Asamblea de Extremadura para su tramitación.

Por parte del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura se acordó, en su sesión 22 de enero de 2025, la retirada del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025 de su tramitación ante la Asamblea de Extremadura, dejando sin efectos el acuerdo de su remisión adoptado en sesión de 19 de noviembre de 2024.

Mediante Orden de 6 de febrero de 2025 se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025.

Según se desprende de lo establecido en el artículo 4.5 de la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, se procede a la prórroga de las transferencias globales y específicas entre entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura a las que se refiere el artículo 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

A los efectos de lo previsto en la Ley 1/2024, las transferencias específicas se tratan de una aportación dineraria recogida nominativamente en el Anexo de Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de convocatoria pública.

Sexto. El artículo 45.3 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, establece que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

Asimismo, hay que tomar en consideración, en su caso, lo dispuesto en su apartado 6º: "Las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas a derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones"

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, desde la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura a la Fundación Jóvenes y Deporte, para desarrollar, como entidad instrumental, las actuaciones identificadas en la estipulación segunda de este Convenio e incluidas en el marco de la inversión C26.I01.P02 "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva", de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la citada Ley 1/2024.

Segunda. Actuaciones a desarrollar.

1. Redacción del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
2. Asociado al I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y teniendo en cuenta la imbricación de la inversión con la digitalización, se diseñará, programará e implementará un sistema/herramienta digital para su aplicación a procedimientos de base del plan de prescripción.
3. Diseño y organización de un curso de formación específico en programas de actividad y ejercicio físico saludables para educadoras y educadores físico-deportivos de Extremadura (Titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, colegiados) y en el que se incluyan, entre otros, contenidos relacionados con el I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura, así como con la herramienta digital que dé soporte al mismo.
4. Diseño y organización de un curso de formación específico en prescripción de ejercicio físico para personal sanitario de Extremadura (personal Médico y de Enfermería de Atención Primaria) y en el que se incluyan, entre otros, contenidos relacionados con el I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura, así como con la herramienta digital que dé soporte al mismo.
5. Implantación de Unidades Activas de Ejercicio Físico (UAEF,s) en el marco del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y que atiendan, al menos, al 7% de los municipios de Extremadura (27 municipios).

6. Planificación y puesta en marcha de programas de actividad y ejercicio físico en las UAEF,s en el marco del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y en los que participen, al menos, el 0,01% del total de población de Extremadura (106 personas).

Todas estas actuaciones se concretan en el Anexo I que forma parte de este Convenio.

Tercera. Aportación económica.

Las actuaciones objeto de este Convenio suman un montante de 348.033,15 euros y serán financiados de mediante las aportaciones económicas de cada una de las partes:

1. La Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá a la Fundación Jóvenes y Deporte la cantidad de trescientos cuarenta y seis mil doscientos dos euros y veintidos céntimos de euro (346.202,22 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/44000/MR09C26I01, proyecto de gasto 20230119, "5101_FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE: DIGITALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DEL EJERCICIO FÍSICO", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025.

Los créditos transferidos a la Fundación Jóvenes y Deporte quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas en la estipulación segunda, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

2. La Fundación Jóvenes y Deportes asumirá con fondos propios la diferencia entre el montante total y la aportación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, es decir, mil ochocientos treinta euros y noventa y tres céntimos de euro (1.830,93 euros),

que serán imputados a la aplicación presupuestaria 657/303/076 - Digitalización Actividad y Ejerc. Físico, de los presupuestos de la citada Fundación para el año 2025.

Cuarta. Forma de pago.

El abono de la transferencia específica se realizará según dispone el artículo 3.2.c) del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería, respecto de los criterios específicos para la realización de transferencias internas entre subsectores y en el caso concreto de los Entes Públicos. Las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre.

La Fundación Jóvenes y Deporte queda exenta de prestar garantías para recibir el pago anticipado, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Cumplimiento de las obligaciones de los fondos MRR.

La Fundación Jóvenes y Deporte cumplirá con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, que deben cumplir las entidades ejecutoras e instrumentales de proyectos y actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se establecen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones vinculadas al principio de "no causar daño significativo" al medioambiente (DNSH): Todas las actuaciones deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No Significant Harm"). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la componente 26, así como en la medida I1 en la que se enmarcan estas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente del plan y en el anexo a la CID. Esta actuación tiene un etiquetado digital del 100% en el campo de intervención 11 "Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones".
2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.
 - a. Deberá remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, información sobre el estado de tramitación de los expe-

dientes, donde se incluya entre otros, información sobre la ejecución, cumplimiento de hitos y objetivos, coste real esperado respecto del inicialmente estimado, coste individualizado por inversión y coste individualizado por medida, manera de implementación y mecanismos de control para su correcta ejecución. Además, deberán presentar un informe justificativo final, a efectos de la liquidación donde se evalúen los anteriores datos, así como otros que sean solicitados por las autoridades nacionales y comunitarias. La información se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

- b. Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones descritas en la estipulación segunda de este convenio, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los hitos y objetivos que se indican en la estipulación séptima de este convenio.
- c. Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.
- d. En el momento en que proceda a subcontratar, deberá obtener de cada subcontratista tanto la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas, así como Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión conforme a los modelos establecidos en los apartados anteriores -Anexo IV B y C de la Orden HFP/1030/2021.
- e. Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Cumplir estrictamente con la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y, en especial, con el Plan de medidas antifraude para la gestión de los fondos del plan de recuperación, transformación y resiliencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(<https://www.juntaex.es/w/plan-antifraude?inheritRedirect=true>). Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE). En cuanto

a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de las inversiones cumple dicha normativa en las medidas en las que vayan a participar varias administraciones públicas, en cuyo caso se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas de la Unión Europea, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.

- f. Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos en los términos definidos por el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
- g. Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241.
- h. Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables en el presupuesto general de la Unión. El deber de conservación se extenderá al menos durante un periodo de 5 años desde el pago de la financiación.

3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

En todo caso, deberán hacer mención al origen de la financiación, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden 1030/2021, 29 de septiembre, que exige que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación recogida en esta transferencia se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR:

a. Se deberán incluir los siguientes logos:

i. El emblema de la Unión Europea. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el Anexo II del Reglamento 821/2014.

ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU".

iii. Se usarán también los siguientes logos:



Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4. Otras consideraciones:

La Fundación tendrá en consideración la creación de empleo en el desarrollo de sus actuaciones como objetivo clave de la ejecución del plan.

Asimismo, deberán tenerse en consideración los objetivos de soberanía digital y autonomía estratégica de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro.

La Fundación tendrá que informar a los beneficiarios últimos, contratistas y/o subcontratistas en los instrumentos jurídicos que formalicen en ejecución de la inversión de las obligaciones que se derivan de la normativa del MRR y del PRTR.

La Fundación deberá contribuir al objetivo autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

En aplicación del principio DNSH los equipos IT cumplirán con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125 / EC para servidores y almacenamiento de datos, o computadoras y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. En estas adquisiciones se activarán medidas para asegurar la compra de aquellos equipos energéticamente eficientes, que sean absolutamente respetuosos con el Code of

Conduct for ICT de la Comisión Europea, medidas para que aumente la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, de los aparatos eléctricos y electrónicos implantados.

Los equipos utilizados no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65 / UE, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. Al final de su vida útil, los equipos se someterán a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el Anexo VII de la Directiva 2012/19 / UE.

Sexta. Procedimiento, formato y periodicidad de la información de los fondos MRR.

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se con figura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Fundación Jóvenes y Deporte tiene las siguientes obligaciones relacionadas con la información a proporcionar:

1. Mantener permanentemente actualizada la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

En los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.

- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, ausencia de conflicto de interés y cesión y tratamiento de datos, en tanto pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelos de declaración Anexo II).
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

La Fundación Jóvenes y Deporte aportará la información a la que se refiere este apartado 2, al menos trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Séptima. Hitos/Objetivos e Indicadores.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece una serie de hitos y objetivos en el documento de estimación (CID), considerados como metas que deben alcanzarse en momentos determinados del tiempo y que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir con su finalidad los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento. En suma, no hay hito u objetivo sin indicadores asociados que midan su progresión y su fin.

La inversión C26.I01.P02 "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva" contribuye parcialmente al cumplimiento del hito CID 370, punto h), estudio de las necesidades de digitalización (como aplicaciones, federaciones deportivas, medicina deportiva, AFBS y antidopaje) para la digitalización del sector del deporte, que corresponde a un 10% de total de este Hito. El Hito 370 se completará con el cumplimiento de otros proyectos según los diferentes epígrafes del mismo (a, b, c, d, e y f) con proyectos como

la inversión en una plataforma digital de recursos del deporte, convocatoria de investigación en AFBS, comunicación y sensibilización en hábitos saludables, formación digital en el sistema deportivo, administración electrónica antidoping paperless.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022 señala que cada Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía contribuirá al cumplimiento del objetivo, en el caso de Extremadura, ésta contribuirá a alcanzar al 10% nacional con al menos un 0,38 %, y se establecen unas Metas a alcanzar e Indicadores objetivos, que permitan validar o no el cumplimiento de la inversión en todas y cada una de las CC.AA.

Meta 1: Aprobación en la Comunidad Autónoma de un plan de prescripción de actividad y ejercicio físico.

La primera Meta será la redacción y aprobación por cada gobierno autonómico del propio proyecto de prescripción de actividad y ejercicio físico, que constituya la llave para el desarrollo de todo el proceso.

Meta 2: Disponer de un sistema/herramienta digital que dé soporte al plan de prescripción.

Asociado a ese Plan, y teniendo en cuenta la imbricación de la inversión con la digitalización, se debe disponer de un sistema/herramienta digital para su aplicación a procedimientos de base del proyecto de prescripción.

Establecimiento de programas de formación, siendo mayormente en línea, para cada uno de los colectivos profesionales mencionados, y que estos lleguen al menos al 10% de educadores físicos y deportivos (Titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte) colegiados y al 5% de profesionales sanitarios (médicos más personal de enfermería), en su fase de implantación.

Meta 3: Disponer de curso de formación específica en programas de actividad y ejercicio físico saludables, para el colectivo de educadores físicos y deportivos.

Meta 4: Haber formado en programas de actividad y ejercicio físico saludable, al menos a un 10% del colectivo de educadores físicos y deportivos (titulados universitarios en ciencias de la actividad física y el deporte) colegiados en la Comunidad Autónoma, antes del 30 de septiembre de 2025. Para Extremadura, formar al menos a 35 educadores físicos deportivos colegiados.

Meta 5: Disponer de curso de formación específica en prescripción de ejercicio físico para personal sanitario (Médico de Atención Primaria y Enfermería) de la Comunidad Autónoma.

Meta 6: Haber formado en prescripción de ejercicio físico al menos a un 5% del colectivo de personal sanitario (médicos de atención primaria y personal de enfermería) de la Comunidad Autónoma, antes del 30 de septiembre de 2025. En el caso de Extremadura la meta se cuantifica en al menos 92 personas de este colectivo.

En cuanto a la implantación de UAEF,s:

Meta 7: Disponer de UAEF,s que atiendan al menos al 7 % de los municipios de la Comunidad Autónoma, antes del 30 de septiembre de 2025. Para el caso de Extremadura se deberá atender a al menos 27 municipios.

(Contabilizan los municipios agrupados en Comarcas, Mancomunidades, etc. asignados a una UAEF ubicada en estas entidades supramunicipales).

Meta 8: Que al menos un 0,01 por ciento del total de población de la Comunidad Autónoma haya participado en programas de las UAEF,s antes del 30 de septiembre de 2025. Para Extremadura tendrá que haber participado al menos 106 personas.

Octava. Justificación de la utilización de los fondos.

El mecanismo de verificación de la inversión para estos fondos (justificación final) se realizará mediante la presentación de la documentación que comprende lo establecido para el objetivo 370 anexo I de las disposiciones operativas (Operational Arrangements, OA).

A efectos de justificar el destino de los fondos recibidos, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Dirección General de Jóvenes y Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura una vez finalizado el programa, los siguientes documentos:

- Documento resumido que justifique debidamente cómo se cumplió satisfactoriamente el Objetivo (incluido todos los elementos constitutivos), con los correspondientes enlaces a la evidencia subyacente.
- Una vez aprobado, se deberá remitir el Plan Autonómico de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico, en el plazo de 15 días hábiles desde su aprobación.
- Memoria explicativa del diseño, desarrollo e implementación de la herramienta digital de propio Plan.



- De manera independiente al propio Plan se deberá presentar memoria descriptiva de las acciones de formación de profesionales sanitarios y de educadores físicos y deportivos y número de profesionales formados.
- Memoria descriptiva sobre la creación de UAEF,s o denominación equivalente, deberá explicitarse el número de UAEF,s, el número de entidades locales referenciadas a ellas, el número de personas participantes en programas de actividad y ejercicio físico.
- Incluir como anexo la siguiente prueba documental de las acciones desarrolladas:
 - a) Licitaciones públicas publicadas y/o contratos adjudicados a proveedores y/o documentos que contengan la descripción de necesidades recopilada durante los estudios iniciales.
 - b) Relación de la publicación de los contratos en Boletín oficial o en la plataforma de Contratación Pública indicando para cada uno de los contratos:
 - i) la referencia y enlace del DO o Plataforma de Contratación Pública donde se ha publicado el contrato.
 - ii) extracto de las partes relevantes de las especificaciones de la convocatoria que demuestren alineación con la descripción del hito e inversión en el CID.
 - iii) el beneficiario, el monto otorgado y el comprobante de la transferencia de fondos (sin IVA).
 - iv) cumplimiento de los criterios de selección de proyectos. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la transferencia de fondos con otras fuentes de financiación, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades financiadas.
- Listado de proyecto y para cada uno de ellos se deberá incluir:
 - a) Resumen descriptivo breve de la acción y presupuesto otorgado.
 - b) Copia del certificado de cumplimiento del objetivo de acuerdo con la legislación nacional.
 - c) Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones de la convocatoria que demuestren la alineación con la descripción de objetivo y la inversión en el CID.

Se adjuntará a la justificación además:

- Las declaraciones responsables del Anexo II por parte de la persona responsable de la Fundación Jóvenes y Deporte.
- Informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)
- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que habrán de suscribir los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.

En cualquier momento, el personal de la Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad y ejecución del programa, actividades desarrolladas, el cumplimiento de los plazos previstos y de cualquiera otra actuación que se derivará de la condición de beneficiario de la transferencia específica. A tal fin podrá consultar los libros de contabilidad o cualquiera otra documentación que fuere precisa.

Novena. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente transferencia, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.

En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:

- a) En el supuesto de que la Fundación no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
- b) En el supuesto de que la Fundación no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
- c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en el presente convenio dará lugar, previo el oportuno expediente en el que se declare el incumplimiento, a la obligación de reintegrar esta transferencia específica y los intereses de demora correspondientes.
- d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos, hitos e indicadores previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, la Fundación deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.

- e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de la Fundación.
- f) En el supuesto de que la Fundación Jóvenes y Deportes no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
- g) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo", del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del componente 26 o en el anexo a la decisión de ejecución del Consejo.

Décima. Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente Convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes; por parte de Fundación Jóvenes y Deportes, los dos representantes serán nombrados por la Dirección Gerencia de la misma.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por la Dirección General de Jóvenes y Deportes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes firmantes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la estipulación novena.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente Convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del Convenio.
- c) Vigilar la ejecución de las actividades previstas en el Convenio.
- d) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimera. Publicidad.

Además de lo indicado en la estipulación segunda de este convenio acerca de la publicidad de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la identificación de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura.

Decimosegunda. Vigencia.

1. El presente Convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de octubre de 2025.
2. Por lo que respecta a la ejecución de las actuaciones, éstas deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025.
3. En caso de necesidad, y con carácter extraordinario, antes de que finalice el plazo de vigencia del convenio, las partes firmantes podrán acordar la prórroga únicamente del plazo de ejecución de las actuaciones a través de una adenda, atendiendo al artículo 49. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:
 - a) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - b) El trascurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - c) El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones establecidas en este Convenio, o de cualquier otra que fuera de aplicación, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

La resolución tendrá como efecto la devolución de los fondos aportados y no justificados hasta el momento de su efectividad.

Sin embargo, si existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciéndose como plazo improrrogable para su finalización el 30 de septiembre de 2025, transcurrido el cual deberá realizarse el reintegro de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

Decimotercera. Régimen de modificación del convenio.

Todas las actuaciones recogidas en el Anexo I podrán sufrir modificaciones previa motivación razonada de los argumentos técnicos que los sustenten, tales como ajustes en las características técnicas, cantidades o estimación económica de los recursos materiales especificados en el presente documento, roturas de stock, necesidades de nuevos suministros, ajustes técnicos y/o económicos en las contrataciones de servicios, etc., siempre en consonancia con lo estipulado en la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de fecha 18 de julio de 2022.

Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio. La modificación del convenio se acordará a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El Convenio estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.

La relación jurídica que se establece entre las partes firmantes del presente Convenio, tiene carácter público, sometiéndose a normas administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.A de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), el convenio de colaboración que nos ocupa se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, regulándose por sus normas especiales. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se registrará, igualmente, este convenio por la siguiente normativa relativa a los fondos europeos derivada del Mecanismo y todo aquella complementaria que la desarrolle:

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Estado español, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, así como mediante la Decisión de Ejecución del Consejo Europeo relativa a la aprobación de la evaluación por parte de la Comisión Europea del PRTR en 2021.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 341, de 31 de diciembre de 2020).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre de 2021).
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 30 de septiembre de 2021).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE de 25 de enero de 2023).
- Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos, por la que se establecen instrucciones a fin de clarificar la condición de entidad ejecutora, la designación de órganos responsables de medidas y órganos gestores de proyectos y subproyectos, en el marco del sistema de gestión del PRTR.



- Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, la propia Comunidad Autónoma de Extremadura ha desarrollado un conjunto de disposiciones generales para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con estos fondos europeos. Entre ellas:

- Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 45, de 8 de marzo).
- Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (DOE n.º 45, de 7 de marzo; corrección de errores en DOE n.º 47, de 9 de marzo).

Decimoquinta. Cuestiones litigiosas.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberán someterse a lo que establezca la Comisión de Seguimiento. Si tras la intervención de esta Comisión no se alcanzase un acuerdo, debido a la naturaleza jurídica administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimosexta. Sujeción a los controles de los Organismos Europeos.

El Convenio estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y al acceso de estos órganos a la información sobre mismo, así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman,

La Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y
Deportes
PD, Resolución de 2 de agosto de 2023
(DOE n.º 151, de 7 de agosto de 2023)

El Secretario General,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Director Gerente de
la Fundación Jóvenes y Deporte,
JOSÉ ALBERTO CACHO MACÍAS

ANEXO I

PROGRAMA "TRANSFORMACIÓN DIGITAL APLICADA A LA ACTIVIDAD FÍSICA PARA LA SALUD (AFBS) Y LA MEDICINA DEPORTIVA-EXTREMADURA", INCLUIDO EN EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXTGENERATIONEU-"

Para dar cumplimiento a la inversión y poder alcanzar las metas e indicadores objetivos relacionados anteriormente, la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura articulará el subproyecto instrumental "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva. Extremadura", con código provisional C26.I01.P02.S16.PROVISIONAL.SI01 y el cual constará de las siguientes actuaciones, modelo de gestión, características técnicas y estimación presupuestaria:

ACTUACIÓN 1: REDACCIÓN Y APROBACIÓN DEL I PLAN DE PRESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO DE EXTREMADURA.

Redacción y aprobación por el gobierno autonómico del propio proyecto de prescripción de actividad y ejercicio físico, que constituya la llave para el desarrollo de todo el proceso.

En Extremadura se ha constituido un grupo de trabajo multidisciplinar que será el encargado de la redacción del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y que está constituido por las siguientes personas:

— Alberto Blázquez Manzano.

Coordinación del Programa de Dinamización Deportiva. Dirección General de Jóvenes y Deportes.

— María de los Ángeles Casado Medina.

Responsable de Asistencia Sanitaria. Subdirección de Atención Primaria. Servicio Extremeno de Salud.

— Miguel Escobar Fernández.

Técnico Superior de Asistencia Sanitaria. Subdirección de Salud Mental. Servicio Extremeno de Salud.

— Andrés Fernández Mancha.

Técnico del Servicio de Promoción y Entidades Deportivas. Dirección General de Jóvenes y Deportes.



— María García Bermejo.

Técnico Medio de Asistencia Sanitaria. Subdirección de Atención Primaria. Servicio Extremeño de Salud.

— Miguel Ángel Hernández Mocholí.

Coordinador científico-técnico del programa "El Ejercicio te Cuida". Fundación Jóvenes y Deporte.

— Carmen Marcos Pavo.

Jefa de Sección de Promoción de la Autonomía de Personas Mayores. Unidad de Gestión de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información. SEPAD.

— Fátima Mora Monago.

Responsable de Asistencia Sanitaria. Subdirección de Atención Primaria. Servicio Extremeño de Salud.

— Miguel Pizarro Sánchez.

Coordinador general del programa "El Ejercicio te Cuida". Fundación Jóvenes y Deporte.

— Eulalio Ruiz Pérez.

Técnico de la Unidad de Educación para la Salud. Dirección General de Salud Pública. Servicio Extremeño de Salud.

— Paula Salamanca Bautista.

Coordinadora del equipo central de Salud Comunitaria. Servicio Extremeño de Salud.

— Yolanda Tomé Pérez.

Enfermera técnica del Plan Integral de Diabetes. Coordinadora de la Red PIDIA.

— Macarena Uriol Batuecas.

Directora de Salud del área Llerena-Zafra. Servicio Extremeño de Salud.

— Julio Vázquez Mateos.

Jefe del Servicio de Planificación, Ordenación y Coordinación. Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.

Modelo de gestión:

- Grupo de trabajo: constitución del grupo de trabajo de autores y autoras del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura.
- Diseño, maquetación, impresión, encuadernación y suministro del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura: contratación de servicios y suministro.

Características técnicas:

Servicios de diseño, maquetación, impresión, encuadernación y suministro del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura, en base a las siguientes características:

- Cantidad: 300 unidades.
- Volumen: en torno a 150/160 páginas.
- Dimensiones: 15x23 cm.
- Características técnicas:
 - Interior: páginas a todo color, en papel estucado semimate de 150 g.
 - Portada y contraportada: a todo color, en cartulina gráfica de 300 g. y plastificada en brillo o mate.
 - Encuadernación: cosido con hilo vegetal.

Estimación presupuestaria: 5.249,71 € (IVA incluido).

ACTUACIÓN 2: DISEÑO, PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN sistema/herramienta digital que dé soporte al I plan de prescripción DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO DE EXTREMADURA.

Asociado al I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y teniendo en cuenta la imbricación de la inversión con la digitalización, se diseñará, programará e implementará un sistema/herramienta digital para su aplicación a procedimientos de base del plan de prescripción.

Modelo de gestión: contratación de servicios.

Características técnicas:

1. ÁREAS DE TRABAJO:

La herramienta digital tiene que contar con las siguientes áreas de trabajo:

- Gestión de usuarios y permisos: la plataforma debe ser capaz de gestionar múltiples roles de usuario y permisos, asignando estos a nivel de bloques de información para poder filtrar a grano fino las acciones que cada usuario podrá realizar en cada área de la plataforma.
- Servicios de prescripción, se debe permitir almacenar el histórico de prescripciones de cada usuario, asociado a la entidad que realiza la prescripción, almacenando la información necesaria para identificarla y hacer el control tanto del usuario al que se asigna, como de las entidades o profesionales que intervienen en la misma.
- Formación, se requiere que se realice la integración con el espacio educativo de la herramienta Moodle para que tanto usuarios como administradores pudieran acceder a la plataforma educativa sin necesidad de hacer un doble login. La gestión de usuarios y permisos se podría compartir entre ambas plataformas mediante la escritura de datos directamente en la base de datos de Moodle, y el acceso sin doble login se realizará mediante la creación de un Moodle plugin instalado en el entorno de administrador de Moodle, conectando con la plataforma de prescripción.
- Investigación, se plantea la posibilidad de crear una comunidad de investigadores, en las que se podrían crear diferentes perfiles por grupo de investigación, a los que irían asociados los investigadores e incluso los proyectos de estos. Cada grupo tendría su propio espacio de trabajo en el que podría compartir información, artículos, etc.
- Directorio deportivo: como parte del plan de prescripción sería interesante agregar un directorio de recursos deportivos geolocalizado por población. Esta información sería gestionada por los técnicos deportivos de cada área, y permitiría identificar la capacidad deportiva de cada municipio, tanto a nivel de instalaciones, como a nivel de actividades realizadas o demandadas.
- Gestión de encuestas: se debe agregar un gestor de encuestas que permitirá la creación dinámica de las mismas y la asignación a diferentes grupos y/o usuarios. Los datos de las encuestas serán exportables en formato excel y se podrán realizar informes gráficos de las respuestas.
- Repositorio de documentación: es necesario poder almacenar información en distintos formatos para permitir su consulta tanto a usuarios finales como a administradores de las distintas áreas. Es importante gestionar los distintos permisos de acceso y limitar

la visibilidad de los documentos, no sólo gráficamente en el repositorio, sino también a nivel e enlace e indexado a través de internet.

- Seguimiento y análisis: se identifica la necesidad de generar un Dashboard de objetivos para poder evaluar el impacto del plan. Dichos objetivos pueden dividirse en públicos y privados, en función de su visibilidad. En dicho Dashboard se podrían integrar informes de Power BI embebidos.

2. PERSONALIZACIÓN:

- Desarrollo a medida, según las necesidades de la Fundación Jóvenes y Deporte.
- Herramienta personalizada desarrollada bajo el dominio de la Fundación Jóvenes y Deporte y con nuestro branding (en color HEX, RGB o CMYK para asegurar la coincidencia exacta).
- Inclusión de una landing page con diseño fijo y/o contenidos dinámicos, editables mediante un gestor (barra de navegación, imagen de portada, eventos destacados, patrocinadores, noticias).
- Inclusión del área de usuarios registrados, personalizado con el branding de la Fundación.
- API para realizar una integración con los sistemas que sean requeridos.

3. BLOQUES DE TRABAJO:

- Configuración de la arquitectura necesaria para llevar a cabo la implementación de la plataforma.
- Definir la instalación de la base de datos en la nube que almacenará todos los datos del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura.
- Carga inicial de datos históricos y actuales.
- Configuración de un gestor de correo encargado de enviar correos transaccionales relacionados con el alta a los usuarios y su uso de la plataforma de acuerdo a sus preferencias.
- Personalización e instalación del portal web, que basado en el perfil y permisos de los usuarios gestionará las acciones que estos pueden realizar y la información a la que tienen acceso.

- Personalización de la solución agregando las funcionalidades a medida requeridas por la Fundación.
- Una vez identificados los bloques de trabajo, se procederá a profundizar en el funcionamiento de la solución y la estimación de desarrollo.

3.1. Configuración de la arquitectura:

Tomando de partida las siguientes premisas:

- La plataforma de gestión deportiva tiene que estar almacenada en la nube, accesible y conectada mediante APIs con las distintas entidades involucradas en el plan de prescripción.
- La plataforma debe ser fácilmente escalable y portable.

Se opta por la elección de Amazon Web Services (AWS) para alojar la base de datos y el servidor web que contendrá la API y la parte pública de la web (accesible por el usuario) y la parte privada o backoffice (de administración).

Los componentes a configurar serán:

- EMC2: Contendrá la API Rest de comunicación y la parte web, tanto la pública, como la privada.
- RDS: Contendrá la base de datos.
- Elastic Load Balancer: Realizará la traducción de direcciones y el balance de carga en el caso de que se amplíe a más de un EMC2.
- S3 bucket: contendrá las imágenes almacenadas en la plataforma.

3.2. Base de datos:

Como se ha comentado en el punto anterior se utilizará un Relational Database Service (RDS) de Amazon como contenedor para la base de datos de la plataforma. En la misma se instalará una instancia MySQL y se creará la estructura inicial de la base de datos con la estructura de tablas que incluya los bloques de información solicitados por los técnicos de la fundación. Dicha estructura debe ser escalable y permitir agregar nuevos bloques de manera eficiente, en función de los cambios que puedan producirse durante el tiempo de vida de la plataforma.

3.3. Carga inicial de datos:

Al comenzar el desarrollo habrá que realizar una carga de los datos existentes de instalaciones, usuarios, formaciones, etc.

3.4. Correos transaccionales:

La plataforma enviará correos transaccionales a sus usuarios, que pueden ser de dos tipos:

- Correo de registro, para validar la información del usuario y evitar usuarios fraudulentos.
- Correos de notificación, ya sean relacionados con las notificaciones de las distintas áreas de trabajo involucradas en la plataforma.

Se utilizará la herramienta Mailgun integrada en el servidor Web, para realizar el envío de correos de manera automática.

3.5. Portal Web:

El portal web debe incorporar una parte pública en la que será compartida información relevante relacionada con el plan de prescripción y un portal privado o backoffice al que se podrá acceder con roles personalizados para cada uno de los actores involucrados en la plataforma.

Inicialmente se han detectado los siguientes roles:

- Administrador.
- Prescriptor / Indicador.
- Sanitario UAEF.
- Educador Físico UAEF.
- Titular de Recurso.
- Usuario Participante.

Las funcionalidades incorporadas en cada área de la plataforma corresponden con los módulos de trabajo detectados por el personal técnico de la Fundación:

- Servicios de prescripción.
- Formación.

- Investigación.
- Directorio deportivo.
- Gestión de encuestas.
- Repositorio de documentación.
- Seguimiento y análisis.

3.6. API:

Se implementará un API Rest utilizando la tecnología PHP y alojado en el servidor Web EMC2 de Amazon. Dicho API será el encargado de la comunicación entre la plataforma y las diferentes entidades involucradas en el plan de prescripción.

Será posible crear diferentes aplicaciones dentro de la API, las cuales a través de la implementación del mecanismo de autorización OAuth 2.0 permitirán el acceso a diferentes áreas de información limitadas en función de los roles de las entidades conectadas.

3.7. Documentación y formación:

Al finalizar los servicios de personalización se entregará a la Fundación Jóvenes y Deporte un manual de usuario en formato digital y físico.

Una vez entregado el manual, se estipulará un periodo mínimo de una semana, para que el personal técnico pueda revisar la documentación e identificar posibles dudas. Tras este periodo, se impartirán varias jornadas de formación telemática en las fechas y horarios que mejor se adapten a sus necesidades. Cada jornada de formación tendrá una duración estimada de 2 horas. Se impartirán hasta un máximo de tres jornadas, dependiendo de las necesidades del personal técnico.

4. LICENCIA Y MANTENIMIENTO:

Plan de licencia del software y mantenimiento que incluirá rutinas básicas de mantenimiento de servidores, solución de problemas de seguridad, puesta en marcha del sistema en caso de una caída del servidor y resolución de errores, entendiendo como errores el mal funcionamiento en la lógica del software, no modificaciones en el comportamiento del mismo.

El plan de licencia y mantenimiento será contratado durante cinco años, computando la anualidad en la que se programe el sistema/herramienta digital y cuatro años más, aunque en el marco del convenio interadministrativo tan solo se imputará el primero.

Estimación presupuestaria: 65.913,54 € (IVA incluido).

ACTUACIÓN 3: DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO EN PROGRAMAS DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO SALUDABLES PARA EL COLECTIVO DE EDUCADORAS Y EDUCADORES FÍSICOS Y DEPORTIVOS DE EXTREMADURA.

Diseño y organización de un curso de formación específico en programas de actividad y ejercicio físico saludables para educadoras y educadores físico-deportivos de Extremadura (Titulados universitarios en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, colegiados) y en el que se incluyan, entre otros, contenidos relacionados con el I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura, así como con la herramienta digital que dé soporte al mismo.

En el curso de formación se deberá formar, al menos, un 10% del colectivo de educadoras y educadores físico-deportivos de Extremadura (35 personas).

Modelo de gestión: contratación de servicios.

Características técnicas:

- Objetivo general: formar en el diseño, evaluación y dirección de programas de actividad física y ejercicio físico saludables al personal educador físico y deportivo de Extremadura.
- Personas destinatarias: educadores físicos y deportivos de Extremadura.
- Carga horaria: 30 horas.
- Modalidad: semipresencial (2 sesiones de 4 horas presenciales y 22 horas telemáticas).
- Contenidos:
 - Fundamentos de la actividad física y ejercicio físico para la salud:
 - Marco conceptual de la actividad física para la salud.
 - Epidemiología de la inactividad física y del sedentarismo.
 - Criterios de diseño y evaluación de programas de actividad física y ejercicio físico en distintas poblaciones:
 - Recomendaciones de actividad física para la salud.
 - Actividad física y ejercicio físico en distintos niveles de prevención de la enfermedad.

- Mapeo de recursos comunitarios y proceso de derivación y seguimiento de pacientes.
- Valoración de la condición física y del nivel de actividad física.
- Planificación de programas:
 - Tipos de ejercicio y actividades.
 - Carga de entrenamiento y contraindicaciones.
- Cambios de comportamiento relacionados con el estilo de vida activo.
- Proceso de prescripción del ejercicio físico y seguimiento de pacientes.
- I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura.
- Sistema/herramienta digital del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura.
- Evaluación: prueba final tipo test con contenidos de todos los módulos de contenidos incluidos en el curso.
- Metodología: clases magistrales presenciales y clases magistrales telemáticas.
- Perfiles docentes: educadores físicos y/o personal sanitario con experiencia docente, investigadora y/o profesional relacionada con la promoción de la actividad física y/o el ejercicio físico orientado a la mejora de la salud.
- Fecha prevista de celebración: segundo/tercer trimestre de 2025.

Estimación presupuestaria: 16.823,96 € (IVA incluido).

Con la implementación de esta actuación se alcanzarán las metas 3 y 4, así como los indicadores objetivos vinculados a las mismas, según lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de fecha 18 de julio de 2022.

ACTUACIÓN 4: DISEÑO Y ORGANIZACIÓN DE UN CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO EN PRESCRIPCIÓN DE EJERCICIO FÍSICO PARA PERSONAL SANITARIO DE EXTREMADURA.

Diseño y organización de un curso de formación específico en prescripción de ejercicio físico para personal sanitario de Extremadura (personal Médico y de Enfermería de Atención Primaria) y en el que se incluyan, entre otros, contenidos relacionados con el I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura, así como con la herramienta digital que dé soporte al mismo.

En el curso de formación se deberá formar, al menos, un 5% del personal médico y de enfermería de atención primaria de Extremadura (92 personas).

Modelo de gestión: contratación de servicios.

Características técnicas:

- Objetivo general: formar en prescripción de ejercicio físico al personal sanitario de medicina y enfermería de atención primaria de Extremadura.
- Personas destinatarias: personal sanitario ejerciente de medicina y enfermería de atención primaria de Extremadura.
- Carga horaria: 30 horas.
- Modalidad: semipresencial (2 sesiones de 4 horas presenciales y 22 horas telemáticas).
- Contenidos:
 - Fundamentos de la actividad física y ejercicio físico para la salud:
 - Marco conceptual de la actividad física para la salud.
 - Epidemiología de la inactividad física y del sedentarismo.
 - Criterios de prescripción del ejercicio físico en distintas poblaciones:
 - Recomendaciones de actividad física para la salud.
 - Actividad física y ejercicio físico en distintos niveles de prevención de la enfermedad.
 - Ejercicio físico como tratamiento no farmacológico y su interacción con los tratamientos en las patologías más prevalentes en los distintos grupos poblacionales.
 - Valoración de la condición física.
 - Fundamentos de teoría del entrenamiento:

- Tipos de ejercicio.
- Programación y seguimiento de programas de ejercicio físico.
- Cambios de comportamiento relacionados con el estilo de vida activo.
- Proceso de prescripción del ejercicio físico y seguimiento del paciente.
- I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura.
- Sistema/herramienta digital del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura.
- Evaluación: prueba final tipo test con contenidos de todos los módulos de contenidos incluidos en el curso.
- Metodología: clases magistrales presenciales y clases magistrales telemáticas.
- Perfiles docentes: educadores físicos y/o personal sanitario con experiencia docente, investigadora y/o profesional relacionada con la promoción de la actividad física y/o el ejercicio físico orientado a la mejora de la salud.
- Fecha prevista de celebración: segundo/tercer trimestre de 2025.

Estimación presupuestaria: 18.094,46 € (IVA incluido).

Con la implementación de esta actuación se alcanzarán las metas 5 y 6, así como los indicadores objetivos vinculados a las mismas, según lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de fecha 18 de julio de 2022.

ACTUACIÓN 5: IMPLANTACIÓN DE UNIDADES ACTIVAS DE EJERCICIO FÍSICO (UAEF,S)

Implantación de UAEF,s en el marco del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y que atiendan, al menos, al 7% de los municipios de Extremadura (27 municipios).

La Fundación Jóvenes y Deporte implantará las UAEF,s en el marco del I Plan de PAyEF de Extremadura, articulando la fórmula para integrarlas en la actual estructura del programa “El Ejercicio te Cuida”, optimizando de esta manera los recursos ya existentes.

Teniendo en cuenta lo anterior y al objeto de dar soporte al plan y al sistema/herramienta digital, resulta necesaria la gestión y adquisición de diferente hardware, software y accesorios para el uso por parte del personal técnico vinculado al programa, en base a las necesidades y características técnicas relacionadas a continuación.

Modelo de gestión: contratación de suministros.

Características técnicas:

Teniendo en cuenta lo anterior y al objeto de dar soporte al plan y al sistema/herramienta digital, resulta necesaria la gestión y adquisición de diferente hardware, software y accesorios para el uso por parte del personal técnico vinculado al programa, en base a las necesidades y características técnicas relacionadas a continuación:

HARDWARE:

— TABLETS:

- Cantidad: 29 unidades.
- Color: negro.
- Características técnicas básicas (mínimas):
 - Software/sistema operativo: Android 12.
 - Procesador:
 - Núcleo del procesador: Octa-Core.
 - Núcleos: 8.
 - Frecuencia: 1.8 GHz.
 - Frecuencia del procesador turbo: 2.4 GHz.
 - Almacenamiento:
 - Memoria interna RAM: 6 Gb.
 - Capacidad de almacenamiento interno: 128 Gb.
 - Tarjeta de lectura integrada.

- Tarjetas de memoria compatibles: MicroSD.
- Tamaño máximo de la tarjeta de memoria: 1000 Gb.
- Pantalla:
 - Pantalla táctil capacitiva.
 - Tipo: TFT HD.
 - Tecnología de visualización: LCD.
 - Diagonal: 10.1" (25,6 cm.).
 - Resolución: 1920 x 1200 píxeles.
 - Colores: 16 millones de colores.
- Capacidad batería: 7600 mAh.
- Cámaras: trasera (resolución 13 MP y con flash) y frontal (8 MP).
- Conexiones: red móvil (5G), WIFI y Bluetooth 5.2.
- Puertos e interfaces:
 - 1 Tipo C USB 3.2 Gen 1.
 - Auriculares.
- Lector de huella digital.
- GPS y NFC.
- Micrófono.
- Lápiz óptico integrado en el equipo.
- Funciones de protección, resistente a rayones y al agua.
- Peso: inferior a 700 g.
- Dimensiones aproximadas: 170 x 240 x 10 mm. (ancho x alto x profundidad).
- Accesorios: pantalla protectora de vidrio templado.

— ORDENADORES PORTÁTILES:

TIPO 1:

- Cantidad: 8 unidades.
- Características técnicas básicas (mínimas):
 - Intel Core i5-13ª Generación, 16GB DDR4-SDRAM (ampliable), 512GB SSD (M.2), (14") Full HD 1920 x 1080 IPS, Intel UHD Graphics, LAN, WLAN (WIFI 6), Bluetooth 5.2, Webcam.
 - Sistema operativo: Windows 11 Pro 64-bit.
 - Número mínimo de puertos de conexión:
 - Puertos tipo A USB 3.2 Gen 1 (3.1 Gen 1): 1
 - Puertos tipo C USB 3.2 Gen 2 (3.1 Gen 2): 1
 - Ethernet LAN (RJ-45): 1
 - Número de puertos HDMI: 1 (Versión HDMI 1.4).
 - Combo de salida de auriculares/micrófono: 1
 - Tipo de puerto de carga: USB Tipo C.
 - Puerto USB Type-C que soporte DisplayPort Alternate Mode.

TIPO 2:

- Cantidad: 2 unidades.
- Características técnicas básicas (mínimas):
 - Chip M3 con CPU de 8 núcleos, GPU de 8 núcleos y Neural Engine de 16 núcleos.
 - 16 Gb de memoria unificada.
 - 256 Gb de almacenamiento SSD.
 - Pantalla liquid retina de 13,6 pulgadas con True Tone.
 - Cámara FaceTime HD a 1080 p.

- Puerto de carga MagSate 3.
 - Dos puertos Thunderbolt/USB 4.
 - Adaptador de corriente USB-C de 30 W.
 - Magic Keyboard retroiluminado con Touch ID-Español.
- ORDENADOR DE SOBREMESA:
- Cantidad: 1 unidad.
 - Características técnicas básicas (mínimas):
 - Chip M4 con CPU de 8 núcleos, GPU de 8 núcleos y Neural Engine de 16 núcleos.
 - Pantalla Retina 4,5K de 24 pulgadas/vidrio estándar.
 - 16 Gb de memoria unificada.
 - 512 Gb de almacenamiento SSD.
 - Dos puertos Thunderbolt/USB 4.
 - Ratón Magic Mouse.
 - Magic Keyboard-Español.
- MONITORES PANORÁMICOS:
- Cantidad: 8 unidades.
 - Características técnicas básicas (mínimas):
 - Diagonal de la pantalla: 23.8”.
 - Panel IPS.
 - Resolución de la pantalla: 1920 x 1080 Píxeles.
 - Tecnología Low Blue Light.
 - Altavoces.

- Puerto USB-C para transmitir datos y señal de vídeo a la pantalla, y que transmita alimentación hasta 65 W.
- Número de Puertos USB A: 2.
- Número de puertos HDMI: 1.
- Cantidad de DisplayPorts: 1.
- RATONES INALÁMBRICOS:
 - Cantidad: 11 unidades.
 - Características técnicas básicas (mínimas):
 - Resolución mínima 2400 dpi.
 - Sistema de conexión Radiofrecuencia de 2,4Ghz.
 - Alcance hasta 10 metros.
 - Alimentación con pilas AA ó AAA.
 - Dos de ellos compatible con iMac portátil.
- TECLADOS INALÁMBRICOS:
 - Cantidad: 2 unidades.
 - Características técnicas básicas (mínimas):
 - Sistema de conexión Radiofrecuencia de 2,4Ghz.
 - Alcance hasta 10 metros.
 - Teclado número extendido.
 - Idioma español.
 - Resistencia a derrame o salpicaduras de hasta 60 ml.
 - Interruptor de encendido/apagado.
 - Alimentación con pilas AA ó AAA.

— AURICULARES INALÁMBRICOS:

- Cantidad: 2 unidades.
- Características técnicas básicas (mínimas):
 - Formato de diadema.
 - Micrófono incorporado.
 - Conexión Bluetooth 5.0.
 - Adaptador bluetooth incluido.
 - Tiempo de uso continuo 22 horas.
 - Cancelación de ruido.

— IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN:

- Cantidad: 2 unidades.
- Características técnicas básicas (mínimas):
 - Resolución mínima 1200x1200 ppp.
 - Impresión a color.
 - Velocidad mínima de impresión: 19 ppm.
 - Duplex en todas las funciones.
 - Alimentador de documentos para escaneo.
 - Capacidad mínima de bandeja: 150 hojas.
 - Conexión USB, Wifi.
 - Compatible con Windows, MacOS.

— HUB USB C:

- Cantidad: 1 unidad.
- Características técnicas básicas (mínimas):



Cantidad mínima de conexiones por tipo:

- 1 USB A 3.1.
- 1 USB C 3.2.
- Power Delivery 100W.
- 1 HDMI.
- 1 Displayport.
- 1 Ethernet Giga.
- 1 Jack micrófono/auricular.
- Alimentación USB.

SOFTWARE:

- Microsoft 365 Empresa Premium CON ACCESO A POWER PLATFORM REQUESTS ADD-ON: 29 suscripciones anuales.

ACCESORIOS:

— FUNDAS PROTECTORAS PARA TABLETS:

- Cantidad: 29 unidades.
- Color: negro.
- Características técnicas básicas (mínimas):
 - Funda protectora con teclado para tablet, compatible con el modelo de tablet ofertado.
 - Tecnología de conexión Bluetooth.
 - Teclado Bluetooth extraíble, teclado magnético con panel táctil, función antideslizante.
 - Número de baterías/pilas: 1 1.
 - Fuente de energía: batería.

- Tipo Switch: táctil.
- Distribución del teclado: QWERTY (teclado español).
- Diseño: ambidiestra.

Estimación presupuestaria: 62.638,71 € (IVA incluido).

ACTUACIÓN 6: PLANIFICACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PROGRAMAS DE ACTIVIDAD Y EJERCICIO FÍSICO EN EL MARCO DE LAS UAEF,S.

Planificación y puesta en marcha de programas de actividad y ejercicio físico en las UAEF,s en el marco del I Plan de Prescripción de Actividad y Ejercicio Físico de Extremadura y en los que participen, al menos, el 0,01% del total de población de Extremadura (106 personas).

Teniendo en cuenta lo anterior, y al objeto de dotar de recursos materiales a las UAEF,s, resulta necesaria la gestión y adquisición de diferentes materiales para realizar las valoraciones a las personas usuarias de los programas de actividad y ejercicio físico, así como materiales deportivos para el adecuado desarrollo de las sesiones, en base a las necesidades y características técnicas relacionadas a continuación. Por un lado, se adquirirá un pack común de materiales para valoraciones y materiales deportivos que serán distribuidos para su utilización en todas las UAEF,s y, por otra parte, ciertos materiales específicos para valoraciones serán comprados para su utilización de manera rotatoria y en función de las necesidades en las diferentes UAEF,s, tales como los kits encoder lineal, los kits para plataforma de contacto tamaño DIN-A2 o la plataforma estabilométrica portátil con licencia de software perpetua.

Modelo de gestión: contratación de suministros.

Características técnicas:

Teniendo en cuenta lo anterior y al objeto de dotar de recursos materiales a las UAEF,s, resulta necesaria la gestión y adquisición de diferentes materiales para realizar las valoraciones a las personas usuarias de los programas de actividad y ejercicio físico, así como materiales deportivos para el adecuado desarrollo de las sesiones, en base a las necesidades y características técnicas relacionadas a continuación:

MATERIALES PARA VALORACIONES:

- Acelerómetros monitores de nivel de actividad física:
 - Cantidad: 108 unidades.

- Características técnicas básicas:

- Acelerómetro monitor del nivel de actividad física con cinturón de sujeción y cable USB que proporcione medidas de actividad física y valoración del sueño/despertar durante 24 horas incluyendo: aceleración prima, gasto energético, ratios MET, pasos dados, intensidad de la actividad física, intervalos R-R de ritmo cardiaco, posición corporal y luz ambiental con las siguientes características técnicas:
- Dimensiones: 4,6 x 3,3 x 1,5 cm.
- Peso: <20 g.
- Ratio de Muestra: 30-100 Hertz.
- Alcance dinámico: +/- 8G.
- Vida Batería: 25 días.
- Almacenamiento de Datos: 180 días/4 GB.
- Comunicación: USB, Bluetooth Smart.
- Resistencia al agua: 1 metro, 30 min.
- Ubicación para llevar posibles: Muñeca, cintura, tobillo, muslo.

— LICENCIA SOFTWARE PARA MONITORES DE NIVEL DE ACTIVIDAD FÍSICA ACCELEROMETRÍA:

- Cantidad: 1 licencia.
- Características técnicas básicas:

Licencia perpetua para el análisis de datos relacionado con los monitores de actividad física adquiridos (producto compatible con dichos monitores de actividad física).

— BALONES MEDICINALES:

- Cantidad: 27 unidades de 3 kg. y 27 unidades de 5 kg.
- Características técnicas básicas:
 - Balón medicinal sin bote de 3 y 5 kg.

- Material: compuesto de caucho duradero, que garantiza resistencia al desgaste y una larga vida útil.
- Superficie: texturizada para facilitar un agarre seguro durante su uso.
- Diámetro: 19-23 cm. (3 kg.) y 22-26 cm. (5 kg.), adecuado para una variedad de ejercicios.
- Uso: apto para todas las edades y niveles de condición física, permite realizar una amplia gama de ejercicios funcionales.

— CAJONES DE FLEXIBILIDAD:

- Cantidad: 27 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Cajón de medición de 12 pulgadas de longitud.
 - Escala fácil de leer en incrementos de media pulgada y centímetros.
 - Almohadilla de espuma para mayor comodidad y soporte.
 - Construido con materiales duraderos y resistentes para un uso prolongado.
 - Ideal para medir y mejorar la flexibilidad de las piernas y la parte inferior del cuerpo.
 - Longitud del cajón: 12 pulgadas (30 cm).
 - Incrementos de medición: media pulgada y centímetros.
 - Material: Plástico ABS y espuma.
 - Peso: 1.5 libras (0.7 kg).

— GONIÓMETROS:

- Cantidad: 27 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Goniómetro redondo de plástico transparente y calidad profesional para la medición de rangos de movimiento articulares.



- Permite la observación del movimiento del eje de la articulación y su ángulo.
- Lectura fácil y precisa.
- Medidas en grados y centímetros, según ISOM (Sistema de Medidas Internacional).
- Medidas del goniómetro: 21 cm.

— KITS ENCODER LINEAL:

- Cantidad: 8 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Dispositivo encoder lineal para la medida de la velocidad y potencia desarrollada durante la realización de ejercicios.
 - Cable USB de 1,5 m.
 - Dispositivo de adquisición de señal para encoder.
 - Bolsa de transporte.
 - Captura de valores promedio y picos de velocidad, fuerza y potencia.
 - Feedback visual y sonoro.

— KITS PLATAFORMA DE CONTACTO TAMAÑO DIN-A2:

- Cantidad: 8 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Plataforma de contactos para valoración del salto tamaño 420 x 590 mm. apta para superficies rígidas con cable USB RCA, bolsa de transporte y dispositivo de adquisición de datos incluidos.
 - Debe permitir la realización de tests de Bosco, test de multisalto y proporcionar datos de altura de salto, tiempos de vuelo y contacto, potencia, rigidez y velocidad inicial.

— PLATAFORMA ESTABILOMÉTRICA PORTÁTIL CON LICENCIA DE SOFTWARE PERPETUA:

- Cantidad: 1 unidad.

- Características técnicas básicas:

- Plataforma estabilométrica portátil con alta precisión de la CoP y un alto nivel de sensibilidad más software de análisis.
- Dispositivo médico CE Clase I según la directiva 93/42/CEE.
- Tamaño: (largo x ancho x alto) 53 x 46 x 3,5 cm.
- Peso 7,8 kg.
- Material: aluminio AU4G.
- Carga máxima 128 kg.
- No linealidad < 0,2 %.
- Resolución 900 points/kg.
- Histéresis < 0,2 %.
- Frecuencia de muestreo ajustable de 5 Hz a 40 Hz.
- Conversión analógica / digital 16 bits.
- Interfaz de la computadora de la plataforma USB.
- Fuente de alimentación Cable USB.
- Software equilibrio: software para la medida y el entrenamiento del equilibrio capaz de evaluar: mCTSIB – Test Clínico de Integración Sensorial y Equilibrio modificado y prueba de Romberg.
- Balanceo del cuerpo con posturografía personalizada.
- Límites de estabilidad (LOS).
- Quizás el protocolo más utilizado para la evaluación del equilibrio. Este protocolo cuantifica el control direccional y la distancia máxima que puede alcanzar el paciente con su centro de presión en 8 direcciones diferentes.
- Riesgo de caída.
- Cambio de peso rítmico.

- Use el protocolo (Rhythmic Weight Shift) para evaluar la capacidad de transferencia del centro de presión rítmicamente en el plano sagital y anteroposterior, a tres velocidades diferentes.

- Postura unilateral.

— PULSIOXÍMETROS:

- Cantidad: 27 unidades.

- Características técnicas básicas:

- Pulsioxímetro de dedo alimentado por pilas con lectura instantánea de saturación de oxígeno y frecuencia cardíaca.

- Material: plástico.

- Pantalla: sí.

- Tipo de batería: 2 x AAA.

- Anchura: 3.6 cm.

- Altura: 6.1 cm.

- Profundidad: 3.2 cm.

- Peso máximo: 0.2 kg.

— SENSORES DE FRECUENCIA CARDIACA:

- Cantidad: 27 unidades.

- Características técnicas básicas:

- Banda de pecho con sensor para registro de la frecuencia cardíaca.

- Compatibilidad: dispositivos móviles iOS, iPhone 4S y posteriores, así como dispositivos móviles Android con Bluetooth 4.0 y Android 4.3 o posteriores.

- Tamaño del conector: 34 x 65 x 10 mm.

- Peso: Conector de 21 g (0,74 oz), banda de 39 g (1,38 oz).

- Memoria: una sesión de entrenamiento.
 - Tipo de pila: CR 2025.
 - Duración de la batería: 400 horas con las transmisiones a 5 kHz y BLE activas.
 - Resistencia al agua: 30 m (adecuado para nadar).
 - Materiales:
 - Conector: ABS, ABS + GF, PC, acero inoxidable.
 - Banda: 38 % de poliamida, 29 % de poliuretano, 20 % de elastano y 13 % de poliéster, con impresiones de silicona.
 - Temperatura de funcionamiento: De -10 °C a +50 °C (de 14 °F a 122 °F).
 - Registro altamente preciso de la frecuencia cardiaca y medidas relacionadas con la variabilidad de la frecuencia cardiaca.
- CAJONES PLIOMÉTRICOS CON DIMENSIONES 16 Y 20 PULGADAS:
- Cantidad: 27 unidades.
 - Características técnicas básicas:
 - Cajón pliométrico con superficie antideslizante y robusto con tres alturas diferenciadas con al menos dos de ellas en 16 y 20 pulgadas respectivamente para la realización del Step Harvard Test.
 - Material: madera.
- Y-BALANCE TEST:
- Cantidad: 27 unidades.
 - Características técnicas básicas:
 - Dispositivo para la realización del Y-test.
 - Material: plástico resistente con elementos móviles desmontable y graduación de reglas con precisión de 1 mm.

MATERIALES DEPORTIVOS PARA INTERVENCIONES:**— AROS PLANOS 51-60 CM.:**

- Cantidad: 540 unidades.
- Características técnicas básicas:

Aro de plástico plano de 50 a 61 cm. de diámetro.

— BALONES DE FÚTBOL DE ESPUMA:

- Cantidad: 270 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Balón de fútbol de densa espuma de poliuretano.
 - Talla: 4.

— BALONES MEDICINALES CON ASA:

- Cantidad: 108 unidades de 2 kg., 108 unidades de 3 kg. y 108 unidades de 4 kg.
- Características técnicas básicas:
 - Peso: 2, 3 y 4 kg.
 - Material: fabricado en goma resistente y duradera, diseñada para soportar impactos y uso intensivo.
 - Superficie: texturizada para un agarre seguro y antideslizante.
 - Diámetro: oscila entre 19 y 23 cm. (2 kg), entre 23 y 26 cm. (3 kg.) y entre 24 y 27 cm. (4 kg.), adecuado para una amplia variedad de ejercicios.
 - Asas: dos asas ergonómicas integradas que facilitan el agarre con una o ambas manos, permitiendo una mayor versatilidad en los ejercicios.

— BALONES MEDICINALES CON BOTE:

- Cantidad: 108 unidades de 1 kg. y 108 unidades de 2 kg.
- Características técnicas básicas:

- Peso: 1 y 2 kg.
- Material: fabricado en goma resistente y duradera, diseñada para soportar impactos y uso intensivo.
- Superficie: Texturizada para un agarre seguro y antideslizante.
- Diámetro: oscila entre 19 y 23 cm. (1 y 2 kg.), adecuado para una amplia variedad de ejercicios.
- Bote: diseñado para rebotar en superficies duras, facilitando ejercicios de lanzamiento y recepción.

— PEDALEADORES:

- Cantidad: 135 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Pedaleador para brazos y piernas fabricado en goma resistente y duradera, diseñada para soportar impactos y uso intensivo.
 - Resistencia regulable.
 - Pantalla multifuncional (tiempo, distancia, número de pedaleos, calorías consumidas, etc.).
 - Pedales antideslizantes.
 - Ligero y con capacidad de soportar un peso máximo de, al menos, 100 kg.

— ESCALERAS DE VELOCIDAD:

- Cantidad: 135 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Escalera de velocidad-agilidad con listones antideslizantes, fabricados en caucho rugoso flexible que permite utilizarla en superficies lisas sin riesgo a resbalar cuando se pise.
 - Superficie: texturizada para un agarre seguro y antideslizante.
 - Longitud: 4 m.



– Peldaños: 10/11.

– Anchura: en torno a 42 cm.

— FITBALLS:

- Cantidad: 162 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Fitballs para talla inferior a 1,65 m.
 - Diámetro: 55 cm. (para personas de entre 1,56 y 1,65 m de altura).
 - Peso máximo recomendado: 120 kg.

— FITNESS TUBE:

- Cantidad: 135 unidades de intensidad fuerte, 216 unidades de intensidad media y 216 unidades de intensidad ligera.
- Características técnicas básicas:
 - Elásticos de resistencia fuerte fabricados con caucho y asas de goma natural, sus empuñaduras permiten un uso cómodo y evitan daños en las manos.
 - Longitud: 120 cm.
 - Intensidades: ligera, media y fuerte.

— MANCUERNAS:

- Cantidad: 216 unidades de 2x1 kg., 216 unidades de 2x2 kg., 216 unidades de 2x3 kg. y 216 unidades de 2x4 kg.
- Características técnicas básicas:
 - Pares de mancuernas de 1, 2, 3 y 4 kg.
 - Fabricadas con materiales resistentes y duraderos, revestidas en vinilo y adecuadas para el uso en actividades de educación física escolar.
 - Recomendado para un uso intensivo.



— MINI BANDS CERRADAS:

- Cantidad: 405 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Mini bands de intensidad media (7-12 kg.).
 - Material de primera calidad y de látex ecológico resistente y elástico.
 - Longitud: 22 cm.

— CONOS PARA PICAS:

- Cantidad: 405 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Conos perforados de 32-37 cm.
 - Material: plástico.

— PICAS:

- Cantidad: 405 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Picas aptas para su uso con los conos perforados ofertados.
 - Longitud: 120 cm.
 - Diámetro aproximado: 2,5 cm.
 - Material: plástico.

— TOBILLERAS LASTRADAS:

- Cantidad: 270 unidades de 1 kg., 270 unidades de 1,5 kg. y 270 unidades de 2 kg.
- Características técnicas básicas:
 - Pares de tobilleras lastradas de 1 kg., 1,5 kg. y 2 kg.
 - Aptas para uso como muñequera, con cierre de velcro.

– Neopreno + relleno de arena.

— ESTERILLAS DE FITNESS:

- Cantidad: 54 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Esterillas de 10 mm. de espesor.
 - Composición en espuma: 20.0% PVC espumado, 80.0% Caucho nitrilo-butadieno espumado.
 - Dimensiones aproximadas: 160 x 55 cm.

— BOLSAS DE TRANSPORTE PARA MATERIAL DEPORTIVO:

- Cantidad: 27 unidades.
- Características técnicas básicas:
 - Bolsa de almacenaje y transporte de grandes dimensiones, fabricada en nylon/poliéster, con estructura metálica y con dimensiones aproximadas de 100 x 45 x 45 cm. (longitud x anchura x altura).
 - Con ruedas multiterreno de 10 cm. aproximadamente, cremallera resistente, asas para fácil transporte y tirador para facilitar su arrastre.

Estimación presupuestaria: 179.312,77 € (IVA incluido).

Todos los servicios recogidos en este Anexo podrán sufrir modificaciones previa motivación razonada de los argumentos técnicos que los sustenten, tales como ajustes en las características técnicas, cantidades o estimación económica de los recursos materiales especificados en el presente documento, roturas de stock, necesidades de nuevos suministros, ajustes técnicos y/o económicos en las contrataciones de servicios, etc., siempre en consonancia con lo estipulado en la Resolución de 4 de julio de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte, de 9 de mayo de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 171, de fecha 18 de julio de 2022.

ANEXO II.A**MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)**

Expediente:

Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
 - “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.
5. Que el artículo 42 “Medidas contra la corrupción en la contratación pública” de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
6. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.



- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**ANEXO II.B****MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Don/Doña, DNI,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
..... que
participa como entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto C26.I01.P02 "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con base en el citado artículo y atendiendo a lo establecido en la letra d) del apartado 2, la entidad procede a consignar los datos personales correspondientes, autorizando el tratamiento de los mismos para los objetivos que se detallan en el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/214.

Entidad solicitante	
Representante/s de la entidad solicitante (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.	
Entidad colaboradora/empresa subcontratada, en su caso.	
Representante/s de la entidad colaboradora/empresa subcontratada (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.	

Objeto del proyecto (Artículo 98 LCSP).	
Importe de Adjudicación (IVA incluido).	



De acuerdo con el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241: "Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento".

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

**ANEXO II.C****DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad , con NIF, y domicilio fiscal en la condición de responsable que participa como centro solicitante, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto C26.I01.P02 "Transformación Digital aplicada a la Actividad Física para la Salud (AFBS) y la Medicina Deportiva", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)